



VEEDURIA
DISTRITAL

*Premio Lucha Contra La Corrupción
"Luis Carlos Galán Sarmiento año 2007"*

CIRCULAR No.05

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO; DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS; GERENTES Y DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, y ALCALDIAS LOCALES

DE: VEEDORA DISTRITAL

ASUNTO: APLICACIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO 734 DE 2012

FECHA: Bogotá D.C., 26 de julio de 2013

Corresponde a la Veeduría Distrital, velar porque el proceso contractual que realicen las entidades distritales se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa; así como, por la salvaguarda del patrimonio del Distrito y la correcta utilización del mismo.

Por lo anterior y teniendo en consideración la expedición del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en cuyo artículo 162 regula un término de transición para la aplicación del Decreto 734 de 2012, este despacho considera necesario que en sus respectivas entidades se evalúe si por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar los procedimientos internos a la nueva reglamentación, se acogen a lo preceptuado en el numeral segundo del artículo en mención.

Resulta conveniente señalar que de acogerse a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, las entidades deberán expedir un acto de carácter general a más tardar el 15 de agosto de 2013, toda vez que el citado decreto entra a regir a partir de esa fecha. Dicho acto debe ser publicado en el SECOP.

ADRIANA CORDOBA ALVARADO
Veedora Distrital